

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00163-2026-MPHCO/GM.**

Huánuco 31 de marzo de 2026

**VISTO:**

El Informe Legal N° 183-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 31 de marzo de 2026, el Informe N° 00419-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 26 de marzo de 2026, el Informe N° 0554-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 16 de marzo de 2026, el Informe N° 00282-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 25 de febrero de 2026, el Contrato de Bienes N° 003-2025-MPHCO/GM - Contratación de Bienes: Adquisición de Combustible (Diésel b5-S50 y Gasohol Regular) para diversas unidades vehiculares y maquinaria de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco - Ejercicio Fiscal 2025: Ítem I - Diesel B5 S-50

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 00282-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 25 de febrero de 2026, la Oficina de Logística solicita realizar las acciones administrativas para la disponibilidad presupuestal para el Adicional del Contrato de Bienes N° 003-2025-MPHCO/GM - Contratación de Bienes: Adquisición de Combustible (Diésel b5-S50 y Gasohol Regular) para diversas unidades vehiculares y maquinaria de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco - Ejercicio Fiscal 2025: Ítem I - Diesel B5 S-50, por un total de 20300 galones por el importe de S/ 383,670.00 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Setenta con 00/100 soles) que equivale al 20% del monto del contrato original

Que, mediante Informe N° 0554-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 16 de marzo de 2026, la Oficina de Presupuesto determina la asignación y disponibilidad de crédito presupuestal. Asimismo, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01258 por la suma de S/ 383,670.00 (trescientos ochenta y tres mil seiscientos setenta con 00/100 soles) para el Adicional del Contrato de Bienes N° 003-2025-MPHCO/GM, con cargo al meta presupuestal (05); específica de gasto 2.3.1.3.1.1 (combustibles y carburantes); Fuente de Financiamiento (07: Fondo de compensación Municipal).

Que, mediante Informe N° 00419-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 26 de marzo de 2026, la Oficina de Logística comunica y sustenta la necesidad de realizar el adicional del Contrato de bienes N° 03-2025-MPHCO/GM, a fin de no desabastecer a los vehículos y maquinarias de la Municipalidad, concluyendo en que resulta procedente la ejecución de prestación adicional al contrato de bienes N° 003-2025-MPHCO/GM, por el monto de S/ 383,670.00 (trescientos ochenta y tres mil seiscientos setenta con 00/100 soles) equivalente al 20 % del monto del contrato original, el cual se encuentra vigente a la fecha debido a que no se culmina el consumo del contrato indicado.

Que, el numeral 34.1 del Art. N° 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...)”*, seguidamente el numeral 34.3 señala *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)”*.

Que, en ese orden de ideas el numeral 157.1 y 157.2 del Art. N° 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala: ***“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar***

la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

Que, conforme lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el titular puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que sea necesaria para cumplir o alcanzar la finalidad del contrato y siempre que exista disponibilidad presupuestal, siendo ello así, en el presente caso conforme lo refiere la Oficina de Logística la adquisición adicional asciende a la suma de S/ 383,670.00 (trescientos ochenta y tres mil seiscientos setenta con 00/100 soles) equivalente al 20 % del monto del contrato original, aunado a ello se tiene el hecho del desabastecimiento informado por el área de almacén mediante Informe N° 017-2026-MPHCO-OL/AA; y finalmente de lo informado por la Oficina de Presupuesto se cuenta con Disponibilidad de Crédito Presupuestal para la compra adicional, por la suma de S/ 383,670.00 (trescientos ochenta y tres mil seiscientos setenta con 00/100 soles), asimismo, la presente solicitud se encuentra ajustada a la normativa de contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que, su aprobación resulta procedente.

Que, habiéndose delegado al Gerente Municipal la facultad de Autorizar y Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales conforme lo señala el numeral 30 de las Facultades delegadas de la Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A, del 19 de junio del 2024, es competencia de esta Gerencia Municipal emitir el presente acto administrativo.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972- Ley Orgánicas de Municipalidades, así como la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la compra adicional de 20300 galones de DIESEL B5 – S50, por la suma de S/ 383,670.00 (trescientos ochenta y tres mil seiscientos setenta con 00/100 soles) equivalente al 20 % del monto del contrato original denominado Contrato de Bienes N° 003-2025-MPHCO/GM, Contratación de Bienes: "Adquisición de combustible (DIESEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR) para diversas unidades vehiculares y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco: ITEM I – DIESEL B5 – S50, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** la suscripción de la Adenda respectiva del Contrato de Bienes N° 003-2025-MPHCO/GM, Contratación de Bienes: "Adquisición de Combustible (DIESEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR) para diversas unidades vehiculares y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco", ITEM I – DIESEL B5 – S50.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora ANTONIETA LUZ ESPINOZA DE PALACIOS, y **REQUERIR** ampliar el monto de las Garantías dentro del plazo de ocho (8) días hábiles conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO. – REMITIR** los actuados en original en 22 folios a la Oficina de Logística a fin de que adopte las acciones necesarias de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

C.e.  
Archivo  
ING. AREMC/GM